105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL No. 2018-00455
DEMANDANTE: ROSA ELENA BERMÚDEZ GÓMEZ
DEMANDADA: CLAUDIA NELLY GÓMEZ

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, elevada por el apoderado de la parte actora y conforme lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 10 **del mes** Noviembre **dos mil veinte (2020)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-65121** el que se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la demandada, señora **Claudia Nelly Gómez** –inc. 1 del art. 448 ejúsdem. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. –inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO **o** el ESPECTADOR, **o** en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

2.- Nuevamente se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, al igual que el canal digital de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.**083** Hoy **02 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)

ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA